



CONTRATO MIXTO (SUMINISTROS Y SERVICIOS) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

✓ Tramitación ordinaria.

Expte. Nº 2692/2020

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA HIPERCONVERGENTE PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRCUTURA INTERNA Y DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI "CÁRTAMA 2023, LA CIUDDAD QUE TODOS Y TODAS QUEREMOS", COFINANCIADA EN UN 80% POR LA UNIÓN EUROPEA, A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), AL AMPARO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020."

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO		
OR		
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA		
✓ Pleno del Ayuntamiento de Cártama		
Concejalía Delegada de Nuevas Tecnologías e Informática.		
RTAS	✓ Mesa de Contratación	
io del expediente de co	ntratación:	
	OR AYUNTAMIENTO DE ✓ Pleno del A	









Decreto 2622/2020 de 14 de julio.

Perfil de contratante:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/FctBC4IwFMDxz-

KhU4cXISHBDiYaUhBCkNvt4d7s0dyGrsJv3zr-4P8HBT0ohx8eMbJ3aJOlJgqW3esYaDZsK-

_ijBFdJHiAAhVoSVrxygNHHNJHC0hz2-

ycPdSFrzvxz1ifAsg8f1batG3zHrvL_l6b_rxuSyEgTFPxLbPsB5xtlNY!/

Dirección del órgano de contratación: C/ Juan Carlos I, 62. 29570 Cártama.

Correo electrónico del órgano de contratación: contratacion@cartama.es

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Forma de presentación de ofertas:

✓ Electrónica

Presentación de ofertas electrónicas: Exclusivamente a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, en el enlace que al efecto se facilitará en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

Plazo y hora de presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas finaliza el decimosexto día a las 14:00 horas.

Obligatoriedad de mantenimiento de la oferta: 3 meses a contar desde el fin de plazo de presentación de la oferta.

Plazo y hora de inicio del acto de apertura del sobre A: El acto se celebrará el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, computado en días naturales, a las 10:00 horas, salvo modificación de dicha fecha previa publicación en el perfil del contratante. En caso de no requerir subsanación de la documentación se procederá tras dicha acto a la apertura del Sobre "B" dentro de la misma sesión de la mesa.

Al ser la presentación electrónica no hay acto público de apertura de los sobres.

Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

3. INFORMACIÓN ADICIONAL

Plazo para solicitar información adicional acerca de los pliegos y documentación complementaria: 8 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CPV



Cod. Validación: 69CKJ3YTPL&SXFWTLT/J4WYR4 | Verificación: https://cartama.sedelectronica.es/





Definición del objeto del contrato: adquisición de una plataforma de virtualización que cumpla los requisitos establecidos en la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV:

48800000 "Sistemas y servidores de información". (CPV principal).

30200000 "Equipo y material informático".

48000000 "Paquetes de software y sistemas de información".

División en lotes: NO, Justificación: la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato afectaría a la ejecución del programa y su posterior justificación ante la Unión Europea, así como al funcionamiento ordinario de la Administración en caso de advertirse incidencias durante la ejecución del contrato. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del PPT la solución debe ser de tipo "llave en mano". Debe contemplar todo el software y hardware necesario para su funcionamiento y conexión a la red actual del Ayuntamiento

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base	e IVA	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
excluido: 198.347,11€		21% 41.652,89€	240.000,00€

Sistema de determinación del precio: de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Ejercicio	Partida Presupuestaria	Importe
2021	920/626.08	240.000,00€

6. VALOR ESTIMADO	EUROS
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	198.347,11€
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	No existen
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	No procede



od. Validación: 69GKJ3YTPL65XFWTLL7J4WYR4 I Verificación: https://cartama.asedelectronica.es/ ocumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 82





Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	No procede
Prórroga/s (IVA excluido):	No procede
TOTAL VALOR ESTIMADO:	198.347,11€

7. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN:

- 80% Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.
- 20 % Ayuntamiento de Cártama.

8. BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

Plazo para justificar las ofertas anormales o desproporcionadas: 10 días hábiles desde el envío de la comunicación, finalizando a las 14:00 horas del último día.

9. DURACIÓN DEL	10. PRÓRROGAS	Duración prórroga:
CONTRATO: 5 años desde	✓ No	No procede.
la formalización dentro de	1.0	, to proceed.
los cuales en el plazo de 3		
meses como máximo		
deberá realizarse la		
implantación y puesta en		
marcha.		

- 11. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO: 3 meses.
- 12. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES NO
- 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Varios. Ver Anexo 5
- 14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
 - ✓ SI, establecidas en el Anexo 8
- 15. REVISIÓN DE PRECIOS
 - ✓ NO
- 16. CONTRATO RESERVADO NO
- 17. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS
 - ✓ NO, ver Anexo 9









18. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

Dependencias municipales del Ayuntamiento de Cártama, sita su sede principal en Rey Juan Carlos I, 62, 29570, Cártama (Málaga).

19. SUBCONTRATACIÓN PERMITIDA

✓ Si

20. CESIÓN DEL CONTRATO PERMITIDA

✓ SI

21. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

✓ No.

22. OBLIGATORIEDAD DE SUSCRIBIR SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

✓ NO.

23. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Ayuntamiento de Cártama		
Órgano de contratación	Pleno del Ayuntamiento de Cártama	CÓDIGO DIR3	L01290385
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)	Intervención	CÓDIGO DIR3	L01290385
Órgano Gestor	Hacienda	CÓDIGO DIR3	L01290385
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	Hacienda	CÓDIGO DIR3	L01290385

24. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso especial en materia de contratación.

Plazo de presentación: 15 días hábiles.

25. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: Duración: 5 años desde el conocimiento de la información.

26. HABILITACIÓN EMPRESARIAL: NO



Cod. Validación: 69GKJ3YTPL65XFWTL17J4WYR4 | Verificación: https://cartama.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 82





27. GARANTÍAS EXIGIDAS

A. PROVISIONAL: NO SE EXIGE.

B. <u>DEFINITIVA</u>:

✓ SI, (5% del precio final ofertado, excluido el IVA).

C. COMPLEMENTARIA:

✓ SI, cuando la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

ÍNDICE DE ANEXOS	
o ANEXO 1	LIMITACIONES A LOS LOTES
o ANEXO 2	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE "A").
o ANEXO 3	SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
o ANEXO 4	PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS MEJORAS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (SOBRE "B").
o ANEXO 5	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE REDUCIDAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE.
o ANEXO 6	OTRA DOCUMENTACION A PRESENTAR EN EL SOBRE "B".
o ANEXO 7	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.
o ANEXO 8	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ESENCIALES.
o ANEXO 9	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO.
o ANEXO 10	PENALIDADES.
o ANEXO 11	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.
o ANEXO 12	DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS.
o ANEXO 13	MODELO JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALMENTE









	REDUCIDOS (EN SU CASO).
o ANEXO 14	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
o ANEXO 15	PLAZOS PARCIALES (EN SU CASO).
o ANEXO 16	LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS (EN SU CASO).
o ANEXO 17	MODELO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO.









ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Cártama se encuentra ejecutando la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) Cártama 2023 "La Ciudad que Todos y Todas queremos", aprobada por Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la tercera convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para cofinanciar las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) en el periodo de programación 2014-2020, mediante la cual se concede al Ayuntamiento de Cártama una ayuda asignada de 5.000.000 de € del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que se corresponde con el 80% de la inversión total prevista.

La Estrategia DUSI de Cártama aborda los cinco retos urbanos (económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales) que afectan a las zonas urbanas y promueve vínculos entre el ámbito urbano y el rural, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de FEDER (Reglamento (UE) N º 1301/2013, de 17 de diciembre de 2013).

Mediante la Estrategia DUSI Cártama 2023 "La Ciudad que Todos y Todas queremos", su Ayuntamiento pretende superar los localismos y rivalidades entre los núcleos de población y construir una nueva ciudad compactada, moderna, integrada, competitiva, que lidere el desarrollo de la Aglomeración Urbana Metropolitana de Málaga en los próximos años. De este modo, a través de la EDUSI se darán pasos para corregir las debilidades, afrontar las amenazas, mantener las fortalezas y explotar las oportunidades de acuerdo con las conclusiones del análisis DAFO. Si bien la Estrategia incide sobre la totalidad de los desafíos planteados por el Eje Urbano del nuevo Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, la EDUSI centra su esfuerzo **TRES RETOS CLAVE**:

- Reto 1: Construir una ciudad COMPACTA e INTEGRADA, con intervenciones en el territorio que faciliten la integración y la creación de señas de identidad.
- Reto 2: Reactivar la ECONOMÍA y el MEDIO AMBIENTE del Centro Histórico de Cártama mediante la puesta en valor de sus elementos patrimoniales, artísticos y naturales.
- Reto 3: Proyectar Cártama como ciudad INTELIGENTE, EFICIENTE, CREADORA e IGUALITARIA, que se apoye en las TIC y en al ahorro energético para mejorar sus servicios públicos a ciudadanos/as y turistas.

Estos 3 retos dan lugar a 4 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (O.EST):









- O.EST 1: Reforzar la cohesión territorial del municipio, creando las infraestructuras necesarias que promuevan el uso de medios de reducido impacto ambiental.
- O.EST 2: Poner en valor los espacios naturales y el acceso a los activos turísticos.
- O.EST 3: Impulsar la cohesión social y la integración de las personas desfavorecidas en el ámbito de actuación de Cártama.
- O.EST 4: Favorecer el desarrollo de una Administración Local inteligente, eficiente y, al mismo tiempo, cercana, abierta, transparente y participativa, haciendo uso para ello de las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Estos 4 Objetivos Estratégicos, se afrontan mediante 8 líneas de actuación, 6 de ellas asociadas a los cuatro Objetivos Temáticos que se contemplan en el Eje 12: Desarrollo urbano integrado y sostenible del POPE 2014-2020; y 2, asociada al Eje 13, para la asistencia técnica de gestión y comunicación de la Estrategia DUSI, como expresa el siguiente cuadro:

LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE CÁRTAMA			
OBJETIVOS TEMÁTICOS	RETOS Y OBJETIVOS	LA	LÍNEAS DE ACTUACIÓN
OT2	RETO 3 O.EST 3	LA06	La innovación y las TIC como palanca de desarrollo de los servicios públicos y atractivos culturales y turísticos.
	RETO 1 O.EST 1	LA01	Favorecer la conectividad y accesibilidad sostenible intramunicipal.
OT4		LA05	Reducción del consumo energético del municipio.
OT6	RETO 2 O.EST 2	LA03	Mejora del medio ambiente urbano en Cártama núcleo.
W	RETO 3	LA02	Potenciar los usos ciudadanos del eje sostenible Cártama- Cártama Estación.
O.EST 4	LA04	Puesta en valor del patrimonio histórico y cultural de Cártama núcleo.	
	_	ATG	Asistencia Técnica para la gestión de la EDUSI.
	-	ATC	Asistencia Técnica para la comunicación de la EDUSI.

La línea de actuación 6 de la EDUSI "LA INNOVACIÓN Y LAS TIC'S COMO PALANCA DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ATRACTIVOS CULTURALES Y TURÍSTICOS" tiene como Objetivo Estratégico favorecer el desarrollo de una Administración









Local inteligente, eficiente y, al mismo tiempo, cercana, abierta, transparente y participativa, haciendo uso para ello de las posibilidades que ofrecen las tecnologías. Es dentro de ésta línea de actuación en la que se engloba el presente contrato.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

Se trata de un contrato mixto de suministros y servicios vinculados a la adquisición de la Plataforma de Virtualización Hiperconvergente para la modernización de la infraestructura interna y de servicios a la ciudadanía, por lo que el régimen jurídico de la preparación y adjudicación del mismo se determinará, conforme al art. 18 LCSP, atendiendo al carácter de la prestación principal. En este caso, la prestación principal consiste en la adquisición de una plataforma de virtualización hiperconvergente, por lo que se aplicarán las normas del contrato de suministros.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se rige, sin perjuicio del principio de jerarquía normativa, por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en el mismo, será de aplicación las normas indicadas en el art. 25.2. LCSP.

Tiene el contrato administrativo de suministro como objeto tal y como establece el artículo 16.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:[...] b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios."

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

Se establece, salvo caso de error material o manifiesto de la interpretación conjunta, la siguiente prelación en el caso de contradicciones de contenido entre los documentos









contractuales: 1. Pliego de cláusulas administrativas particulares. 2. Pliego de prescripciones técnicas. 3. Contrato. 4. Proposición formulada por el licitador adjudicatario.

Los valores de la oferta presentada introducidos en la PCSP deberán coincidir con los señalados en el Anexo número 4 PCAP, si bien, en caso de discordancia se estará a los valores indicados en la PCSP.

El empresario quedará obligado, con respecto al personal que emplee para la realización del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación social.

CAPÍTULO II. DEL ÓRGANO CONTRATANTE.

CLÁUSULA 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 LCSP y disposición adicional segunda de la LCSP, para el presente contrato, teniendo en cuenta la cuantía del contrato, incluido IVA y la duración total del mismo, recae la competencia en el órgano de contratación que figura en el **apartado 1 del cuadro resumen** del presente pliego. En este sentido, en caso de que las competencias se encuentren delegadas se señalará en dicho apartado.

CLÁUSULA 3. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Entre otras, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que estime convenientes.









- d) Elaborar los informes necesarios, tales como informes de ampliación de plazos, informes de demora, de cumplimiento defectuoso, de indemnización de daños así como las penalidades correspondientes, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 194, 195 y 196 LCSP.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la prestación del contrato.
- f) Comprobar el cumplimiento de las mejoras y cuanta documentación sea exigida en los pliegos que rigen la contratación.
- g) Levantar acta de conformidad del cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 4. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la concejalía o área encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el apartado 1 del **cuadro resumen** del presente pliego.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con los art. 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLÁUSULA 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.









Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **Anexo 5 al** presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, o cuando por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

CLÁUSULA 7. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cártama que figura en el **apartado 1 del cuadro resumen** del presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, así como documentación complementaria, en su caso.

La solicitud de información o aclaración acerca de los pliegos se efectuará a través de la plataforma de contratación, salvo que exista alguna incidencia, en cuyo caso se podrá solicitar a través del correo electrónico indicado en el apartado 1 del cuadro resumen, siempre con la antelación fijada en el apartado 3 de dicho cuadro resumen.

CLÁUSULA 8. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, se realizarán mediante la comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El cumplimiento de trámites, subsanación de la documentación, envío de documentación aclaratoria, documentos del propuesto adjudicatario y cuanta documentación sea requerida al licitador se llevará a cabo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, salvo que exista alguna incidencia en el envío, en cuyo caso, explicando y justificando la misma, se podrá enviar la documentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cártama.









La documentación que deba presentar el propuesto adjudicatario se llevará a cabo de conformidad con lo indicado en el requerimiento efectuado al efecto, siendo como regla general, a través de la PCSP.

El acceso a la plataforma de contratación del sector público se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá en cuenta para los avisos de notificación el correo electrónico designado en el Anexo número 2, relativo a la declaración responsable.

Previo el envío de las comunicaciones o notificaciones relativas al presente procedimiento, se publicará su objeto en el perfil del contratante, por lo que el cómputo de los plazos comenzará desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación al licitador.

CAPITULO IV. DE LAS CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

CLÁUSULA 9. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la adquisición de una plataforma de virtualización que cumpla con los requisitos descritos en el apartado 4 del **cuadro resumen** y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas la comunicación al área de contratación, de fecha 7 de julio de 2020, con CSV 5QTJS723DR23XR2EGXRLELQH9, así como la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado 1** del cuadro -resumen.

En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes o la posibilidad de licitar por lotes se señala en el **apartado 4** del cuadro – resumen y las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en el **Anexo 1** conforme a los criterios allí indicados.









Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato, en su caso.

CLÁUSULA 10. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 6 del Cuadro resumen del presente pliego, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP.

CLÁUSULA 11. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El **presupuesto base de licitación** es el importe máximo que puede alcanzar el contrato y asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Cuadro resumen**, en el que se entenderá INCLUIDO el IVA y demás tributos de cualquier índole estatales o autonómicos que sean de aplicación.

Cuando se indique en **apartado 5** del **cuadro-resumen** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado 5** del **Cuadro–Resumen** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo 16**.

El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato, se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).









CLÁUSULA 12. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito disponible para atender las obligaciones económicas que se derivan para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego, en las aplicaciones presupuestarias que figuran en el **apartado 5 del Cuadro Resumen**.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CLÁUSULA 13. REVISIÓN DE PRECIOS.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado **15 del Cuadro resumen** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

CLÁUSULA 14. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El plazo de duración será el que figure en el apartado 9 del cuadro - resumen.

Este plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 10** del Cuadro resumen.

CLÁUSULA 15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 14 del cuadro resumen**, y en su caso, **Anexo 8** del mismo.









CLÁUSULA 16. PRESTACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

La ejecución del presente contrato consistirá en desarrollar las tareas y obligaciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

CAPÍTULO V. DEL LICITADOR.

CLÁUSULA 17. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cuenten con las condiciones de aptitud reguladas en el art. 65 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. DE LAS PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse en el registro indicado en el anuncio de licitación, durante el plazo y hora indicados en **el apartado 2 del cuadro resumen.**









En cualquier caso, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

CLÁUSULA 19. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La oferta se entregará en dos sobres electrónicos, según lo indicado en el **apartado 2 del cuadro resumen del** presente pliego.

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Para participar en esta licitación, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y como se indica en la guía correspondiente de la plataforma de contratación del Estado, debe rellenar no sólo los datos básicos del alta, también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico"). En cuanto a los requisitos técnicos para su uso son muy simples: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

El envío de las proposiciones se hará exclusivamente a través de dicha plataforma, que pone a disposición del licitador las herramientas necesarias para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres virtuales definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones.

Se estará a lo especificado en la **Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y** Presentación de ofertas, publicada en la misma página de la plataforma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente. Al ser presentación a través de la PCSP, la firma de cada documento que se incluya en el sobre electrónico se llevará a cabo a través de la Plataforma de Contratación, en









el momento de su presentación, salvo que por error, no se permitiese la firma de dichos documentos a través de la herramienta de la PCSP o requiriese la firma de varias personas, sin que se dé opción a ello, en cuyo caso se firmará electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

CONTENIDO DE LOS SOBRES:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Dentro del sobre "A" se incluirá la siguiente documentación <u>obligatoriamente</u> por todos los operadores económicos en el presente procedimiento de licitación:

1º DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo número 2).

Se presentará obligatoriamente el Anexo número 2 debidamente cumplimentado y en el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

<u>Importante</u>: se presentará más de una declaración responsable cuando se den los siguientes <u>supuestos</u>:

- Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración responsable por cada uno de los integrantes de la misma conforme al **Anexo 2**. Designando en dicha declaración un representante o apoderado único de la futura unión para el procedimiento de licitación y en su caso, la vigencia del contrato, que ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.
- En caso de integrarse la solvencia por medios externos, la empresa que ponga a disposición sus medios o solvencia para la ejecución del presente contrato, deberá aportar una declaración responsable.

2º COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

Si se exigiese en los presentes pliegos la adscripción de medios, lo cual se reflejará en el **Apartado 17** del Cuadro Resumen, se presentará dicho compromiso.

Además de lo anterior, dentro del sobre "A" se incluirá la siguiente documentación <u>en atención a las particularidades de cada operador económico</u>, éstos presentarán además:

3º DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (Anexo número 11).

Sólo se presentará si las licitadoras estiman que existen datos o documentos confidenciales.

En caso afirmativo deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los









incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión afecte, en particular, a los secretos técnicos o comerciales o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En ningún caso se podrá declarar como confidencial la proposición económica ni ninguno de los datos de obligada publicación en el perfil del contratante, de conformidad con legislación vigente y en concreto artículo 63 y Anexos III y siguientes de la LCSP.

4°. ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben:

 Indicar en la declaración responsable su sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar, además:

- <u>Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa</u>, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

SOBRE "B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS MEJORAS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

Contendrá la siguiente documentación:

1. ANEXO NÚMERO 4 DENOMINADO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS MEJORAS EVALUABLES MEDIANTE FORMÚLAS MATEMÁTICAS.

Cumplimentado en caracteres claros.

Se incluirá la oferta relativa a la disminución, en su caso, del presupuesto base de licitación fijado en los presentes pliegos.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

Asimismo, se incluirán en el Anexo 4 las mejoras ofertadas, en su caso, por los licitadores.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y









admitida, fuese superior al presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En caso de no rellenarse, se entenderá que no presenta oferta económica y por tanto quedará excluido el empresario de la licitación.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el PPT, de conformidad con dicho Anexo 4.

La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas que no se ajusten al modelo aprobado, ofertase un precio superior al presupuesto base de licitación establecido como máximo y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con las cláusulas 4 y 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas deberá incluirse en el presente sobre:

- Documentación técnica con la marca, modelo y características de los suministros ofertados que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Las licencias de software (servidores, sistemas de virtualización, almacenamiento, bases de datos, software de backup, etc.) necesarias para el completo funcionamiento.
- En el caso de ofertarse mejoras se aportará la documentación técnica acreditativa de las mismas.

3. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (Anexo 11).

Sólo se presentará si los licitadores estiman que existen datos o documentos confidenciales.

En caso afirmativo deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión afecte, en particular, a los secretos técnicos o comerciales o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.









En ningún caso se podrá declarar como confidencial la proposición económica ni ninguno de los datos de obligada publicación en el perfil del contratante, de conformidad con legislación vigente y en concreto artículo 63 y Anexos III y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA 20. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego así como del PPT, y la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La declaración responsable acredita que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, hasta la extinción del contrato, comprobar o solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento.

Si existieran dudas de la veracidad de alguno de las copias de los documentos presentados se podrá exigir se presente el original, a fin de poder contrastar el mismo.

CLÁUSULA 21. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

La Mesa Permanente de asistencia al Pleno, ha sido creada por acuerdo del plenario del Ayuntamiento de Cártama de fecha 20 de julio de 2018 y modificada por sexta vez en cuanto a su composición, mediante acuerdo del mismo órgano en Pleno de 21 de mayo de 2021, siendo publicada ésta última composición en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 27 de mayo de 2021. Dicha mesa, será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la valoración de las ofertas.

En cuanto a su composición y válida constitución se estará a lo regulado en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

La composición de la mesa, así como la modificación de la composición de sus miembros, en su caso, se publica a través del perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación









del Sector Público.

Los plazos señalados en el presente Pliego a efectos de constitución y reunión de la Mesa de Contratación en las distintas fases de calificación de documentación, apertura y valoración de las proposiciones, regirán salvo que por la Alcaldía o quien legalmente le sustituya, previa publicación en el perfil del contratante, fueren alterados.

La Mesa de contratación cumplirá las funciones que para el procedimiento abierto contempla el art. 326, DA2°.7 LCSP y art. 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 22. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cuando la valoración de las ofertas se efectúe automáticamente mediante dispositivos informáticos, la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, y no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

PRIMER ACTO

Apertura del sobre A "Documentación Administrativa"

La Mesa de Contratación se reunirá el día indicado en el apartado 2 del cuadro resumen.

Una vez constituida, la Mesa calificará previamente en este PRIMER ACTO, los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, se procederá a la apertura del sobre A "Documentación Administrativa".

Analizados dichos documentos, en caso de que la mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo al empresario de 3 días naturales desde el envío de la comunicación del requerimiento de subsanación para que los corrija, de conformidad con lo dispuesto en el art. 141.2 LCSP.

En este caso el plazo finaliza a las 12:00 horas del tercer día, a contar a partir del envío de la comunicación, debiendo el licitador presentar los documentos relativos a la subsanación de deficiencias por comparecencia electrónica.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Se acordará la exclusión de una empresa licitadora cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presenten la documentación exigida en tiempo y forma.
- b) La documentación presentada no se ajuste a lo exigido en el presente Texto Refundido.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos materiales observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.5 RGLCAP, las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.









La apertura de proposiciones debe efectuarse en el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas (Artículo 157.3 LCSP).

SEGUNDO ACTO

Apertura del sobre B "Proposición económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas"

Calificada la documentación presentada en tiempo y forma, de no observarse defecto u omisión alguno se procederá ese mismo día, a continuación del acto anterior, a la apertura, del sobre B "Proposición Económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas". Al efectuarse la valoración de las ofertas automáticamente mediante dispositivos informáticos no hay acto público de apertura.

No obstante, en caso de que se hubiese procedido al requerimiento de subsanación de documentación en el primer acto, la apertura del sobre B, tendrá lugar una vez cumplimentado el trámite de subsanación por los licitadores o transcurrido el plazo de subsanación, previa publicación de la convocatoria en el perfil del contratante.

La mesa procederá a valorar las ofertas presentadas. En caso de que por razón de las ofertas presentadas, la complejidad de su valoración, la necesidad de solicitar aclaraciones o cualquier otra circunstancia, no pueda realizarse la valoración de las ofertas en la sesión señalada, se requerirá informe técnico que analice dichos aspectos y se podrán convocar cuantas sesiones resulten necesarias para cumplir su cometido.

En cualquier caso, las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en el los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Seguidamente, la mesa procederá a clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, de conformidad con lo indicado en la cláusula siguiente.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el **Anexo 5** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

De todo lo actuado conforme a lo anterior, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

CLÁUSULA 23. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.









En el **Anexo 5** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

En caso de que se adviertan proposiciones con valores anormales o desproporcionados, el órgano de contratación solo podrá excluirla del procedimiento previa tramitación del procedimiento establecido en el art. 149 LCSP.

En este caso, de conformidad con el art. 149.4 LCSP, el plazo concedido para justificar dicha baja anormal o desproporcionada se indica en el **apartado 8 del cuadro resumen** y comenzará a computarse desde el envío de la comunicación, debiendo presentar la documentación justificativa, de forma electrónica durante el plazo establecido, **finalizando dicho plazo a las 14:00 horas del último día indicado**.

En caso de que el órgano de contratación considere que la justificación efectuada por el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que han quedado clasificadas. En general, como establece el art. 149.6 LCSP se rechazarán aquellas ofertas incursas en presunción de anormalidad, si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS QUE CONTENGAN VALORES ANORMALMENTE REDUCIDOS.

El licitador deberá justificar su oferta económica, basándose fundamentalmente en aquellos parámetros que se alejen del presupuesto base de licitación en los conceptos que conforman dicho importe económico, descartándose meras declaraciones de voluntad.

En particular, se justificará en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,









- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
 - e) O, la posible obtención de una ayuda de Estado.

CAPÍTULO II. DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.

CLÁUSULA 24. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación (par los procedimientos regulados en el art. 159.6 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

No obstante lo anterior, si en el plazo de seis meses desde la notificación del acuerdo de desistimiento o renuncia, por parte del órgano de contratación se vuelve a efectuar una nueva licitación, que no varíe esencialmente de la anterior, no se generará derecho a indemnización alguna. Se presume que la nueva licitación no varía esencialmente de la anterior cuando la documentación que se presentó o pudo presentarse en la licitación anterior no resulta incompatible con la nueva licitación efectuada, siempre que el licitador que tuviera capacidad para contratar conforme a la licitación anterior la siga manteniendo en la posterior que se efectúe.

CLÁUSULA 25. GARANTÍAS.

Garantía Definitiva: El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía prevista en el apartado 27 del cuadro resumen.









Esta garantía, con los requisitos establecidos en la LCSP y RGLCAP, será depositada en la Tesorería municipal, adoptando cualquiera de las formas previstas en el art. 108 LCSP, no admitiéndose mediante retención en el precio.

Si la garantía se presenta mediante aval o contrato de seguro de caución, el documento original deberá presentarse en el Área de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Cártama y el justificante de la misma remitirse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público junto al resto de documentación requerida, todo ello antes de la conclusión del plazo establecido.

En el caso de presentarse en efectivo o valores, deberá ponerse en contacto con el Área de Intervención-Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos de su constitución, remitiendo el justificante del mismo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público junto al resto de documentación requerida, todo ello antes de la conclusión del plazo establecido.

La acreditación de la constitución de la garantía deberá hacerse electrónicamente, a través de la plataforma de Contratación del Sector Público y en su defecto, cuando surjan incidencias que imposibiliten dicho envío, se llevará a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cártama, indicando el número de expediente y contrato específico para el que se presta la garantía.

Se comprobará de oficio que la garantía se ha depositado en la forma anteriormente prevista.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, siempre de conformidad con lo indicado en el art. 111 LCSP.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

Garantía complementaria: En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato, lo que se especificará, en su caso, en el apartado 27 del cuadro resumen.

A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada.









En particular, se prevé la exigencia de esta garantía complementaria cuando la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, señalando su importe en el apartado 27 del cuadro resumen.

Constituida la garantía en cualquiera de las formas previstas, no será posible su modificación, salvo por circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario este debe reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución (art. 109.2 LCSP).

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación (art. 109.3 LCSP).

CLÁUSULA 26. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO ADJUDICATARIO.

Aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador propuesto como adjudicatario, mediante comunicación electrónica, para que, dentro del **plazo de diez días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, aporte la documentación que se indica a continuación. La presentación de la documentación podrá hacerse mediante copias de los documentos indicados y deberán estar redactados en castellano o en su caso, con traducción oficial al castellano.

DOCUMENTACIÓN PROPUESTO ADJUDICATARIO:

1. <u>LA GARANTÍA DEFINITIVA, AMPLIADA EN SU CASO, POR LA GARANTÍA</u> COMPLEMENTARIA:

Se deberá constituir conforme a lo indicado en la cláusula anterior.

2. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

Cuando así se exija en el **apartado 17 del cuadro - resumen**, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo 9** del presente Pliego, y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos









medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

3. <u>DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO CUANDO SE RECURRA A CAPACIDAD DE EMPRESAS EXTERNAS:</u>

En caso de acudir a la capacidad de otras empresas, deberán rellenar el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP conforme al **Anexo número** 12 del presente PCAP, firmando el documento tanto la propuesta adjudicataria como la empresa que pone a su disposición su solvencia o medios para la ejecución del contrato.

4. <u>DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO:</u>

La prueba de tales extremos se podrá acreditar de dos modos, en función de si la persona licitadora se encuentra inscrita o no en Registro o Listas Oficiales de Contratistas:

4.1. LICITADORA INSCRITA EN REGISTRO O LISTA OFICIAL DE CONTRATISTAS:

De conformidad con el art. 96 de la LCSP la inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma, acreditará la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional y demás circunstancias inscritas en ellos, además de la concurrencia o no de prohibiciones de contratar.

- Se indicará en la declaración responsable del Anexo número 2 si se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de Andalucía, según corresponda.
- Asimismo, se deberá indicar en el apartado correspondiente de la <u>declaración</u> <u>responsable del Anexo 2</u> que no han variado los datos obrantes en el registro, en su caso.

4.2. LICITADORA NO INSCRITA EN EL REGISTRO DE LICITADORES:

Si no se encontrase inscrita en ningún registro o no figuren los datos necesarios inscritos en dicho Registro, deberá acreditar mediante original o copia compulsada la siguiente relación de documentos:









4.2.1. CAPACIDAD DE OBRAR:

♣ PERSONAS JURÍDICAS:

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Número de Identificación Fiscal NIF de la empresa.
- ♣ PERSONA FÍSICA:

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

★ EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES:

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles se acreditará de conformidad con los arts. 67 y 68 LCSP.

4.2.2. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros, presentarán **copia del poder notarial de representación**.

Deberá aportarse además declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación en la que manifieste que las condiciones, circunstancias, requisitos y/o cuantas declaraciones se contengan en el poder de representación no han sufrido variación alguna, alteración y/o revocación hasta el día de la fecha.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona apoderada a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

4.2.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el Anexo 3 o bien mediante su clasificación.

A. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA SOLVENCIA (Indicados en el Anexo 3)









B. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CLASIFICACIÓN:

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la UE o de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

4.2.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 26 del cuadro** resumen del presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma, mediante copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional o empresarial.

Si el contrato está reservado a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, deberá aportar certificado oficial que acredite su condición como tales.

5. **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** Se aportará:

5.1. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

Original o copia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengan realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o último recibo adjuntando declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. La documentación acreditativa se realizará conforme dispone el artículo 15.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

5.2. CERTIFICACIÓN POSITIVA EXPEDIDA POR LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

En la que se haga constar los extremos previstos en el art. 13 del R.D. 1098/01 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas y en los términos del Art.15 (Positivas o Negativas) del texto normativo antes citado.

5.3. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD LOCAL:









La Administración Local comprobará, mediante los datos obrantes en la Tesorería, la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Cártama (art. 13.1e) R. D 1098/2001, de 12 de octubre).

6. OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

Certificación expedida por la Seguridad Social en el que se haga constar los extremos previstos en el art. 14 del R.D. 1098/01 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas y en los términos del art. 15 (Positivas o Negativas) del texto normativo antes citado.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia y de estar al corriente del pago de las cuotas a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SUBCONTRATACIÓN

Cuando así se señale en el **apartado 19 del cuadro-resumen**, tendrá que aportar según corresponda, una declaración la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

8. JUSTIFICANTE DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA:

A los efectos de facilitar el abono del precio por la ejecución del contrato, se deberá aportar documento justificativo de titularidad de la cuenta bancaria.

9. OTRA DOCUMENTACIÓN:

 REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PPT: En caso de que se exijan el cumplimiento de requisitos mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas se deberá acreditar aportando cualesquiera documentos que se indiquen expresamente en dicho Pliego y









que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES OFRECIDOS (EN SU CASO).
- SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS (EN SU CASO): según se indique en el apartado 22 del cuadro resumen del pliego.

Se deberá acreditar presentando copia de la póliza, que justifique las cantidades mínimas que se han de acreditar y copia del último recibo de pago.

- CONDICIONES DE DESEMPATE (EN SU CASO): Si se ha hecho uso de las condiciones de desempate previstas en el Anexo 5 del presente, los licitadores deberán acreditar las circunstancias declaradas, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales aplicados para el desempate, en función del criterio que se justifique en cada caso, entre otros y sin carácter de exhaustividad, se podrá presentar:
 - Relación nominal del o de los trabajadores/as contratados/as, copia del alta en Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los RLC y RNT.
 - Certificado acreditativo del número de personas contratadas, su perfil y las características de su contratación (categoría profesional, duración del contrato y jornada laboral anual).
 - Copia de la resolución de concesión de la renta mínima de inserción de acuerdo con la normativa vigente (Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad o norma que lo sustituya) y acreditación de la vigencia de dicha concesión.
 - Copia del certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad o norma que lo sustituya.
 - Copia de la resolución administrativa de reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o de reconocimiento de una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.
 - Copia de informe acreditativo procedente de servicios sociales comunitarios competentes.

En cualquier caso, para acreditar las personas trabajadoras con discapacidad deberán presentar, además de la documentación oportuna, un certificado de la









empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma.

Se exceptuarán aquellos documentos a los que la Administración tenga acceso a dichos datos y se haya autorizado a su consulta expresamente en la declaración responsable (Datos tributarios y de la seguridad social...).

CLÁUSULA 27. VERIFICACIÓN DE DATOS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La mesa de contratación o, en su caso, los servicios correspondientes del órgano de contratación, verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 1 del cuadro resumen** del presente pliego.

Comprobados los datos o presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la posibilidad de incurrir en un supuesto de prohibición de contratar (artículo 71.2.a) LCSP), y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, otorgándole el plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

En este supuesto, la decisión del órgano de contratación deberá ser motivada y notificada a los licitadores, y al tratarse de un acto de trámite cualificado, deberán señalarse los recursos y el régimen jurídico indicado que correspondan.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.









Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, pudiendo proceder a la destrucción de la misma.

CLÁUSULA 28. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato documento administrativo, se efectuará de forma electrónica, y no podrá realizarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 de la LCSP en relación con el 44); constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En el contrato se <u>integrarán los compromisos de</u> dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes para ello, <u>adquiridos</u> <u>por el adjudicatario</u>, en caso de haberse previsto en el presente Pliego y de que se hubiera efectivamente ofertado por el adjudicatario.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Con la formalización del contrato deberá igualmente suscribirse el <u>Acuerdo de Confidencialidad para la Protección de la Información y los datos de carácter personal "Contrato de Encargado de Tratamiento"</u> establecido en la **Cláusula 47** de los presentes pliegos y cuyo modelo se adjunta en el **Anexo 17**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Uniones Temporales de Empresarios









En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En cualquier caso, la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

SECCIÓN PRIMERA. DE LOS ABONOS AL CONTRATISTA

CLÁUSULA 29. RÉGIMEN DE PAGOS. FACTURAS.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.

La forma de pago del presente contrato será la establecida en el PPT.

El pago se efectuará previa presentación de la factura correctamente expedida. Las facturas deberán contener los datos correspondientes al **DIR3** según aparecen en el **apartado 23 del cuadro-resumen**.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado 23 del Cuadro resumen del presente pliego.

Si fuese necesario presentar la factura conforme a un modelo específico al ser la actuación susceptible de ser objeto de cofinanciación por los Fondos FEDER, se le comunicará a la adjudicataria, debiendo ésta presentarla en el formato y con las indicaciones requeridas.









Las facturas deberán presentarse en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado al cual se halla adherido este Ayuntamiento y cuya dirección web es la siguiente:

https://face.gob.es/es/

Los códigos DIR3 se hallan en la siguiente dirección web a la que deben acudir en caso de que se realizase alguna actualización buscando a nuestra entidad local en el directorio:

https://face.gob.es/es/directorio

Sin perjuicio de lo anterior se excluye de presentar facturas electrónicas, pudiendo presentar la correspondiente factura en el registro de entrada del Ayuntamiento a aquellos servicios cuyo importe no supere los 300,00 euros.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 30. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.









CLÁUSULA 31. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

CLÁUSULA 32. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Cumplimiento de las instrucciones que, en interpretación del Pliego le diere el órgano de contratación, para lograr la mejor consecución del objeto del contrato.
- Cumplimiento de las prescripciones técnicas que determinen cualquier órgano sectorial.
- Cualquier reclamación que pueda recibir el Ayuntamiento por infracción de las obligaciones correspondientes a los derechos de propiedad intelectual o industrial relativas al objeto del contrato, será repercutida al contratista, incluidos los gastos de defensa judicial y extrajudicial.
- Será de obligado cumplimiento la presentación de cuanta documentación sea especificada en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas.
- Cualquier otra obligación especificada en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 33. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según prevé el art. 197 de la LCSP.









CLÁUSULA 34. MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO-SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estrictos de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores, como mínimo, el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo sectorial, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento freten a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

CAPÍTULO II. DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 35. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo 8** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo 10** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

CAPÍTULO III. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 36. CESIÓN DEL CONTRATO.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 20 del cuadro resumen de**l pliego.

En caso de que sea posible la cesión, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales de cedente no hayan sido









razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y requisitos del apartado 2 de dicho artículo, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

CLÁUSULA 37. SUBCONTRATACIÓN.

Si así está previsto en el **apartado 19 del cuadro- resumen**, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance especificados en la presente, siempre y cuando la prestación no haya de ser ejecutada directamente por el adjudicatario, de conformidad con las letras d) y e) del apartado 2º del art. 215 LCSP.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación y cumplir las restantes determinaciones establecidas en la normativa laboral o sectorial correspondiente.

El régimen de subcontratación como el de pagos a subcontratistas y suministradores se regirá por lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP.

A los efectos de subcontratación, podrá requerirse documentos tales como RLC y RNT, contratos de trabajo, así como cuántos documentos pudieran precisarse para asegurar el cumplimiento del estricto del contrato en este apartado. Dicha documentación que se podrá presentar mediante la identificación de los empleados a través de la primera letra de su nombre y apellidos y los últimos dígitos del D.N.I.









CAPÍTULO IV. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

CLÁUSULA 38. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

El Órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarla quedando la Administración contratante exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el Responsable del contrato.

CAPÍTULO V. PENALIDADES.

CLÁUSULA 39. PENALIDADES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 196 de la LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas en los arts. 192 y siguientes LCSP y en el **Anexo 10** de los presentes pliegos, de conformidad con el mismo.

<u>Procedimiento para imposición de penalidades:</u> Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese









designado expresamente, previo trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles al adjudicatario.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas las penalidades mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los correspondientes pagos parciales.

El procedimiento para la imposición de penalidades, incluida la penalidad por subcontratación, podrá iniciarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato y hasta la extinción del mismo, una vez liquidado tras el transcurso del plazo de garantía establecido.

Las penalidades será proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas podrá ser de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, ello sin perjuicio de la facultad de su resolución.

No obstante, en caso de infracciones muy graves, el Ayuntamiento podrá optar entre la imposición de sanciones, según lo previsto en esta cláusula y su **Anexo 10** o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato con culpa del contratista y pérdida de la garantía definitiva del contrato.

Sin perjuicio de la imposición de penalidades en los supuestos de incumplimiento del contrato, de cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución, en la que la penalidad impuesta no cubriera los daños causados al Ayuntamiento, se exigirá al contratista la indemnización que proceda por los daños y perjuicios causados.

CAPÍTULO VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 40. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado 21** del cuadro-resumen y de conformidad con el **Anexo 7**, o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se <u>reajustará la garantía en el plazo de 15 días contado desde la</u> fecha en que se notifique el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. (Art. 109.3 LCSP).









CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

SECCIÓN PRIMERA. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 41. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 306 y 313 LCSP, así como las previstas, en su caso, en **el Anexo 14** de estos pliegos.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el presente pliego.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato o, en su caso, dará lugar a la imposición de las penalidades señaladas en el **Anexo 10**.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL PLAZO DE GARANTÍA

CLÁUSULA 42. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 11 del cuadro resumen** del presente pliego o en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.









Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de que se le puedan exigir en el caso de que no se hubiese manifestado el vicio en dicho plazo y se manifestase con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

SECCIÓN TERCERA. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

CLÁUSULA 43. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 44. RECURSOS

El presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo indicado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.









La interposición se llevará a cabo, en el plazo máximo indicado en el art. 50 LCSP, mediante escrito presentado con el contenido y en la forma prevista en el art. 51 LCSP, en alguno de los siguientes lugares:

- -En los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo.
- -En el registro del órgano de contratación, sede electrónica del Ayuntamiento de Cártama.
- -O en el del órgano competente para la resolución del recurso, siendo éste el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Los actos que pueden ser recurridos, conforme al art. 44.2 LCSP son los siguientes:

- "a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
 - c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.
 - f) Los acuerdos de rescate de concesiones."

El artículo 50 de la LCSP establece que el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Este plazo se computará:









- "a) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.
- b) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.

En el caso del procedimiento negociado sin publicidad el cómputo del plazo comenzará desde el día siguiente a la remisión de la invitación a los candidatos seleccionados.

En los supuestos en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.2 de la presente Ley, los pliegos no pudieran ser puestos a disposición por medios electrónicos, el plazo se computará a partir del día siguiente en que se hubieran entregado al recurrente.

Con carácter general no se admitirá el recurso contra los pliegos y documentos contractuales que hayan de regir una contratación si el recurrente, con carácter previo a su interposición, hubiera presentado oferta o solicitud de participación en la licitación correspondiente, sin perjuicio de lo previsto para los supuestos de nulidad de pleno derecho.

- c) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.
- d) Cuando se interponga contra la adjudicación del contrato el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.
- e) Cuando el recurso se interponga en relación con alguna modificación basada en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.
- f) Cuando el recurso se interponga contra un encargo a medio propio por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 32 de la presente Ley, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.









- g) En todos los demás casos, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de la notificación realizada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta.
- 2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39, el plazo de interposición será el siguiente:
- a) Treinta días a contar desde la publicación de la formalización del contrato en la forma prevista en esta Ley, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.
- b) En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato."

CLÁUSULA 45. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Queda en propiedad del Ayuntamiento de Cártama tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados y su propiedad industrial, intelectual y comercial. Es por ello, que si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento. Se reserva, por tanto, la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Cártama, que podrá recabar, en cualquier momento, la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

CLÁUSULA 46. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO

La contratista estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Se utilizará para ello la plantilla contenida en el **Anexo 13**.
- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato,









cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc....), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

 De conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la adjudicataria del contrato estará obligada a suministrar, al Ayuntamiento de Cártama, previo requerimiento en un plazo de 15 días, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por el Ayuntamiento de las obligaciones previstas por dicha Ley.

Asimismo, y según lo previsto en el art. 4.4 de la Ley de Transparencia, se podrán imponer multas coercitivas, previo apercibimiento y audiencia, a la adjudicataria cuando esta no atendiese el requerimiento previsto en el párrafo anterior en el plazo concedido. Dicha multa, cuyo importe será de 100 a 1000 euros atendiendo a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, será reiterada por períodos de 15 días hasta el cumplimiento del requerimiento, el total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato.

CLÁUSULA 47. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a mantener el deber de confidencialidad al que se refiere el art. 5.1f) del Reglamento (UE) 2016/679 y a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 5 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Dichas obligaciones se mantendrán aun cuando hubiese finalizado el contrato.

La adjudicataria deberá formar e informar a su personal de la obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, la derivadas del deber de secreto respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de la infracciones legales en que por incumplimiento de su personal se pudiera incurrir.

La adjudicataria y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de este contrato, tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la realización de los trabajos no supondrá "comunicación de datos" a los efectos de la normativa sobre protección de datos y del art. 28 del Reglamento Europeo de Protección de Datos (REPD).

La adjudicataria y el personal a su servicio que tenga la consideración de "encargado del tratamiento" estarán sometidos a las siguientes obligaciones, entre otras, con respecto de los datos de carácter personal:









- Adoptarán todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento, o acceso no autorizados.
- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de la realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Estará obligada a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aún después de finalizar sus relaciones contractuales.

El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

Las licitadoras, identificarán en toda la documentación que presenten aquella información que tendrá la consideración de confidencial.

Se establece que, junto a la formalización del contrato, se firme por la adjudicataria el <u>Acuerdo de Confidencialidad para la Protección de la Información y los datos de carácter</u> personal "Contrato de Encargado de Tratamiento" cuyo modelo se adjunta en el **Anexo 17**.

CLÁSULA 48. UNIDAD ANTIFRAUDE

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74.3 del Reglamento (UE) nº1303/2013, este Ayuntamiento, en calidad de Organismo Intermedio Ligero para la gestión de fondos FEDER, tiene implementado un procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones relacionadas con la EDUSI Cártama "La ciudad que todos y todas queremos".

En este sentido, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente Estrategia, podrá dar a conocer dichos hechos a través de cualquiera de las siguientes vías:

- Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), de manera anónima y sin trámite alguno, por medios electrónicos, a través del siguiente enlace: https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud es
- 2) Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx
- 3) Ayuntamiento de Cártama, por varias vías:
- a. Telemáticamente a través de la dirección de correo electrónico <u>canaldedenuncias@cartama.es</u>; o a través del enlace: <u>http://www.cartama.es/11999/buzon-antifraude</u>
- b. Telefónicamente, en el número de teléfono 952422126.









- c. Por correo postal, en la dirección: Calle Juan Carlos I nº 62, 29570 Cártama (Málaga).
- d. A través de un buzón situado en las instalaciones del Ayuntamiento, con la que se garantiza el anonimato de la persona o entidad que realice la denuncia.
- e. A través del Registro Municipal, o de cualquier otro cauce y procedimiento legalmente establecido.

La Asesora Jurídica,

Vº Bueno Unidad de Seguimiento

EL CONCEJAL DELEGADO DE

NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA

(Decreto 4941/2020, de 17 de diciembre)

Fdo.Begoña Guerola Macua

Fdo. Antonio José García de la Rosa









ANEXO 1

LIMITACIONES A LOS LOTES

No procede

ANEXO NÚMERO 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.	
Con NIF nº	_ y domicilio en
Teléfono:	
Actuando:	
☐ En nombre propio.	
☐ En representación de con NIF n.º	en virtud de escritura pública de fecha
autorizada en la nota	aría de D/Dña
con nº de protocolo revocado con posterioridad.	poder que declaro no ha sido modificado ni
A efectos de su participación BAJO SU RESPONSABILIDAD:	en la licitación que se indica a continuación, DECLARA
·	a participar en la licitación denominada:
	en calidad de: (marcar lo que proceda)









		Empr licitad		que	cede	los	medios	de	solvencia	al
artículo se trar Consej	o 140 d nspone jo 201	de la Ley n al ord 4/23/UE	y 9/2017 enamier y 2014	, de 8 de nto jurídio 1/24/UE,	e noviemb co españo de 26 de	re, de Co ol las Diro e febrero	ontratos de ectivas del de 2014	el Sector Parlame para se	partado primer Público, por la ento Europeo er adjudicatario lo que proceda	que y del o del
	Que	posee pe	ersonalio	lad jurídi	ca y, en sı	ı caso, re	presentac	ión.		
		cumple nes sigu		requisit	os de so	Ivencia,	declarando	o: (marca	ar una de las	dos
					clasificada inscritos.	la empre	esa, no hat	oiéndose	producido can	nbios
		profesi	onal exiç		los pliegos				anciera y técni o que se acred	
			Median	te medio	s propios.					
			Median solveno		itegración	de me	dios exter	nos, had	ciendo uso d emp	le la oresa
	Que	cuenta c	on las a	utorizacio	ones nece	sarias pa	ra ejercer l	la activida	ad.	
							ratar de la os del Sect	•	las en el artícu o.	lo 71
					•		sus obliga vigentes.	aciones t	ributarias y co	on la
	de Ad	dministra s comun	idor Únic icacione	co o Solid s y notific	dario o de caciones e	represen electrónic	tante de po as. La des	ersona ju ignación	o de represent rídica a los efe de la dirección a la siguiente:	ectos
		la empre		que repre	esenta, cu	mple cor	ı las dispos	siciones v	vigentes en ma	ateria
					_				ue correspond de lo establecio	·
	aso de	hacer us	so de me	edios exte	ernos deb	erá prese			ción responsab	

firmada electrónicamente por la empresa que le cede dichos medios.







		Se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no habiéndose producido cambios en los datos que figuran inscritos.
		Se encuentra inscrito en Registro de Licitadores de Andalucía, no habiéndose producido cambios en los datos que figuran inscritos.
I		NO se encuentra inscrito en ningún registro oficial de los indicados anteriormente.
Que se tra	ıta d	de empresa extranjera (Marque la casilla que corresponda):
1		Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, tanto respecto a las actuaciones preparatorias como durante la ejecución, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
		No.
Respecto	о а	la pertenencia a un grupo de empresas: (Marque la casilla que
correspond	la):	
ا		NO Pertenece a un grupo de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio.
ı		el art. 42.1 del Código de Comercio. SI Pertenece a un grupo de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio, pero es la única del grupo del que forma parte que presenta documentación al objeto de licitar en el presente
ı		el art. 42.1 del Código de Comercio. SI Pertenece a un grupo de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio, pero es la única del grupo del que forma parte que presenta documentación al objeto de licitar en el presente procedimiento. SI Pertenece a un grupo de empresas, de Conformidad con lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio, denominado
ı		el art. 42.1 del Código de Comercio. SI Pertenece a un grupo de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio, pero es la única del grupo del que forma parte que presenta documentación al objeto de licitar en el presente procedimiento. SI Pertenece a un grupo de empresas, de Conformidad con lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio, denominado
ı		el art. 42.1 del Código de Comercio. SI Pertenece a un grupo de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio, pero es la única del grupo del que forma parte que presenta documentación al objeto de licitar en el presente procedimiento. SI Pertenece a un grupo de empresas, de Conformidad con lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio, denominado
ı		el art. 42.1 del Código de Comercio. SI Pertenece a un grupo de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio, pero es la única del grupo del que forma parte que presenta documentación al objeto de licitar en el presente procedimiento. SI Pertenece a un grupo de empresas, de Conformidad con lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio, denominado

- Que cumple las condiciones de PYME: (Marque la casilla que corresponda)

.....









de Carronna		
		SI
		NO
- (Que la e	empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
		Menos de 50 trabajadores
		50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda solo si se marca esta opción):
		☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad (RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).
		☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
	- Que l	a empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
		Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
		Emplea a 250 o menos trabajadores y cuenta con un Plan de Igualdad conforme a lo establecido en artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
		Emplea a 250 o menos trabajadores y no cuenta con un Plan de Igualdad por no estar obligado a ello conforme a lo establecido en los apartados del art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
	TERCE	ERO. Con respecto a su intención de presentarse individualmente o constituirse
en unió	n tempo	oral: (Marque la casilla que corresponda)
	Que se	e presenta a la presente licitación individualmente.
	Que s	se compromete a constituirse en UTE con la empresa o empresario/a dual: (rellénese lo que proceda en caso de UTE) ³
		, con NIF n.º, domicilio en, n.º, y teléfono, actuando:
³ En ca uno de	so de co	 ompromiso en UTE deberá presentarse una declaración responsable por cada grantes de la misma.



Còd. Validación: 69GKJ3YTPL65XFWTL7J4WYR4 | Verificación: https://cartama.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 82





	En representación de la Entidad, con NIF n.º en virtud de escritura pública de fecha autorizada ante el/la notario/a con nº de protocolo, poder que declaro no ha sido modificado ni revocado con posterioridad.
	☐ En nombre propio (empresario/a individual).
	Comprometiéndose los integrantes, de resultar adjudicatarias, a formalizar en escritura pública la citada unión. Cuya participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:
	□%.
	□%.
	Como persona representante de la citada unión se nombra a D/Dª
	ARTO. Con respecto a los criterios de desempate, declaro que la empresa a la que cuenta en la plantilla con los siguientes perfiles:
	o cuenta con personas que reúnan las características valorables en caso de empate as ofertas presentadas.
	cuenta con personas que reúnan las características valorables en caso de empate as ofertas presentadas (rellenar lo que proceda).
-	Cuenta con el siguiente porcentaje de personas con discapacidad en la plantilla: (indicar porcentaje), de los cuales (indicar número) tienen contrato indefinido.
-	Cuenta con el siguiente porcentaje de personas en situación de exclusión social en la plantilla: (indicar porcentaje), de los cuales (indicar número) tienen contrato indefinido.
-	Cuenta con un porcentaje de personal temporal en la plantilla respecto de la
-	totalidad de trabajadores con que cuenta la misma de: % (indicar porcentaje).
	totalidad de trabajadores con que cuenta la misma de: % (indicar porcentaje).









QUINTO. Que cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato y en su caso, cuenta con la habilitación necesaria para el ejercicio del objeto de la prestación.

SEXTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

SÉPTIMO. Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Cártama a consultar los datos indicados en la presente declaración responsable a las diferentes Administraciones Públicas, Registros y Organismos responsables de la custodia de dichos datos hasta el momento de la extinción del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

El presente documento se firmará a través de la PCSP, en el momento de la presentación.









ANEXO NÚMERO 3

SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Solvencia económica financiera:

La **solvencia económica** que deberá ostentar el licitador para participar en el presente proceso de contratación se justificará con, al menos uno de los siguientes medios marcados a continuación:

✓ <u>Volumen anual de negocios</u> del licitador o candidato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior a la cantidad de 297.520,67.-€, correspondiente a 1,5 veces el valor estimado del contrato (excluido IVA).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

✓ <u>Patrimonio neto</u>, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 138.842,98.-€, correspondiente al 70 por ciento del valor estimado del contrato (198.347,11.-€).

El patrimonio neto del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su patrimonio neto mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional de los contratistas que no sean empresas de nueva creación, exigida así como su modo de acreditación consistirá en:

1.- Haber realizado en el curso de como máximo, los tres últimos años, contratos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 27.768,59.-€ (correspondiente al 70 por ciento de la anualidad media del contrato).









Para su acreditación deberá aportarse una relación de los principales suministros realizados (en los que se incluyan los importes, fechas y destinatarios públicos o privados) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Deberá aportarse certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, se aportará un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación (facturas).

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los códigos CPV de los pliegos que rigen la presente licitación.

2.- Estar en posesión de los siguientes certificados: Certificado de Calidad ISO 9001 y el Certificado de Sistemas de Gestión Medioambiental ISO 14001.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se podrá acreditar, en sustitución del medio señalado en el punto primero, con la acreditación de que dispone de personal contratado laboralmente que haya realizado servicios y trabajos conforme al detalle anterior, para lo cual, la propuesta adjudicataria deberá presentar los contratos de trabajo debidamente formalizados y registrados en la oficina de empleo así como con el certificado de alta del/a trabajador/a en el Sistema General la Seguridad Social por la empresa y la documentación acreditativa de la realización por el trabajador de los servicios o trabajos aquí expresados.

Se acompañarán los documentos acreditativos correspondientes en cualquier momento que le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.







Don



ANEXO NÚMERO 4

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS PROPUESTAS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

, D.N.I. núm.

☐ en nombre propio
□ como responsable legal de la empresa, mediante poder otorgado en escritura pública de fechaautorizada ante el notariocon nº de protocolo, poder que declaro no ha sido modificado ni revocado con posterioridad.(Táchese y rellénese lo que preceda)
Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA HIPERCONVERGENTE PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRCUTURA INTERNA Y DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI "CÁRTAMA 2023, LA CIUDDAD QUE TODOS Y TODAS QUEREMOS", COFINANCIADA EN UN 80% POR LA UNIÓN EUROPEA, A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), AL AMPARO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020.", SE COMPROMETE: - A ejecutar el contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la contratación por la cantidad (euros) de:
IMPORTE EN NÚMERO:€ (IVA EXCLUIDO).
IMPORTE EN LETRA: EUROS (IVA EXCLUIDO).
IVA (EN NÚMERO)€
IMPORTE TOTAL INCLUIDO IVA (EN NÚMERO)€
- OFRECE ADEMÁS: (en su caso): En relación a la PLATAFORMA DE VISUALIZACIÓN HIPERCONVERGENTE (rellénese lo que proceda):
- La Posibilidad de crear las instantáneas (snapshots) de forma nativa cumpliendo con las
prescripciones establecidas en el PPT:









	SÍ.
	NO.
<u>-</u>	La Localización del Dato cumpliendo con las prescripciones establecidas en el PPT:
	SÍ.
	NO.
<u>-</u>	Soporte multi hipervisor cumpliendo con las prescripciones establecidas en el PPT:
	SÍ.
	NO.
<u>-</u>	Escalabilidad cumpliendo con las prescripciones establecidas en el PPT:
	SÍ.
	NO.
·	La Posibilidad de añadir servidores con aceleración gráfica a la infraestructura
hiperconv	vergente cumpliendo con las prescripciones establecidas en el PPT:
	SÍ.
	NO.
	La Inclusión un sistema de migración que la permita sin parada de servicio do con las prescripciones establecidas en el PPT:
	SÍ.
	NO.
E lo que pr	in relación a la VIRTUALIZACIÓN DE ESCRITORIOS Y APLICACIONES (rellénese roceda):
<u>s</u>	oporte multi hipervisor cumpliendo con las prescripciones establecidas en el PPT:
	SÍ.
	NO.
<u>lr</u> PPT:	ntegración con Directorio Activo cumpliendo con las prescripciones establecidas en el









Exerno, Avunt	stamiento	* * * * UNIÓN EUROPEA
de Cártai	ama	
	□ SÍ.	
	□ NO.	
<u>establ</u>	Soporte de protocolo de compresión de vídeo H.264 cumpliendo con las lecidas en el PPT:	<u>prescripciones</u>
[□ SÍ.	
[□ NO.	
que p	En relación al SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD (BACKUPS) proceda):	(rellénese lo
estable	Capacidad de realizar backups de máquinas físicas cumpliendo con las lecidas en el PPT:	prescripciones
[□ SÍ.	
[□ NO.	
	Capacidad de realizar backups a nivel de aplicaciones cumplie	endo con las
prescr	ripciones establecidas en el PPT:	
[□ SÍ.	
[□ NO.	
<u>PPT</u> :	Soporte de destinos de backup cumpliendo con las prescripciones esta	<u>blecidas en el</u>
[□ sí.	
[□ <u>NO.</u>	
	Posibilidad de que el sistema de backup sea capaz de decidir, en cada	ocurrencia de
-	o, si debe hacer un respaldo de tipo incremental o completo cumpli	endo con las
prescr	ripciones establecidas en el PPT:	
г	n si	



□ NO.







ANEXO NÚMERO 5

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE REDUCIDAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, FÓRMULA, PONDERACIÓN.

Las ofertas serán valoradas sobre un total de 100 puntos. Los criterios de adjudicación para la presente licitación son todos evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

1.1.- CRITERIO: REDUCCIÓN DEL PRECIO (máximo 40 puntos)

Se valorará la reducción del presupuesto base de licitación, cuya ponderación será de 40 puntos, y cuya valoración se ajustará al resultado obtenido de la aplicación de las siguientes reglas (siempre, IVA excluido):

A la mejor oferta de las presentadas, que será la de menor precio ofertado, se atribuirá una valoración de 40 puntos. Las restantes ofertas serán valoradas mediante la siguiente regla:

PUNTUACIÓN P= 40 x M/O

Dónde:

P = Puntuación de cada oferta.

M = Precio de la mejor oferta presentada (aquella que ofrece una mayor reducción del precio).

O= Precio oferta presentada.

El resultado de la puntuación se redondeará hasta la tercera cifra decimal.

La oferta que no ofrezca reducción, esto es, sea igual al presupuesto de licitación, tendrá una puntuación de cero puntos en este apartado.

Las proposiciones que recojan ofertas económicas superiores al presupuesto de licitación serán excluidas del procedimiento.









1.2.- CRITERIOS RELATIVOS A "LA PLATAFORMA DE VISUALIZACIÓN HIPERCONVERGENTE" (máximo 32 puntos)

Se podrá obtener hasta un máximo de 32 de puntos, en función de si se ofrecen las siguientes prestaciones relativas a LA PLATAFORMA DE VISUALIZACIÓN HIPERCONVERGENTE:

- **1.2.1** Posibilidad de crear las instantáneas (snapshots) de forma nativa: deberá cumplir las prescripciones de este criterio establecidas en la Cláusula 15 del PPT. A aquellas licitadoras lo oferten se les asignarán 5 puntos, en caso de no ofertarse obtendrán 0 puntos en este apartado.
- **1.2.2** <u>Localización del Dato</u>: deberá cumplir las prescripciones de este criterio establecidas en la Cláusula 15 del PPT. A aquellas licitadoras que lo oferten se les asignarán 10 puntos, en caso de no ofertarse obtendrán 0 puntos en este apartado.
- **1.2.3** Soporte multi hipervisor: deberá cumplir las prescripciones de este criterio establecidas en la Cláusula 15 del PPT. A aquellas licitadoras que lo oferten se les asignarán 9 puntos, en caso de no ofertarse obtendrán 0 puntos en este apartado.
- **1.2.4** Escalabilidad: deberá cumplir las prescripciones de este criterio establecidas en la Cláusula 15 del PPT. A aquellas licitadoras lo oferten se les asignarán 4 puntos, en caso de no ofertarse obtendrán 0 puntos en este apartado.
- **1.2.5** Posibilidad de añadir servidores con aceleración gráfica a la infraestructura hiperconvergente: deberá cumplir las prescripciones de este criterio establecidas en la Cláusula 15 del PPT. A aquellas licitadoras lo oferten se les asignarán 2 puntos, en caso de no ofertarse obtendrán 0 puntos en este apartado.
- 1.2.6 Inclusión un sistema de migración que la permita sin parada de servicio: deberá cumplir las prescripciones de este criterio establecidas en la Cláusula 15 del PPT. A aquellas licitadoras lo oferten se les asignarán 2 puntos, en caso de no ofertarse obtendrán 0 puntos en este apartado
- 1.3.- CRITERIOS RELATIVOS A "LA VIRTUALIZACIÓN DE ESCRITORIOS Y APLICACIONES" (máximo 9 puntos)









Se podrá obtener hasta un máximo de 9 de puntos, en función de si se ofrecen las siguientes prestaciones relativas a LA VIRTUALIZACIÓN DE ESCRITORIOS Y APLICACIONES:

- **1.3.1** Soporte multi hipervisor: deberá cumplir las prescripciones de este criterio establecidas en la Cláusula 15 del PPT. A aquellas licitadoras lo oferten se les asignarán 3 puntos, en caso de no ofertarse obtendrán 0 puntos en este apartado.
- **1.3.2** <u>Integración con Directorio Activo</u>: deberá cumplir las prescripciones de este criterio establecidas en la Cláusula 15 del PPT. A aquellas licitadoras que lo oferten se les asignarán 2 puntos, en caso de no ofertarse obtendrán 0 puntos en este apartado.
- **1.3.3** Soporte de protocolo de compresión de vídeo H.264: deberá cumplir las prescripciones de este criterio establecidas en la Cláusula 15 del PPT. A aquellas licitadoras que lo oferten se les asignarán 4 puntos, en caso de no ofertarse obtendrán 0 puntos en este apartado.

1.4.- CRITERIOS RELATIVOS AL "SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD (BACKUPS)" (máximo 19 puntos)

Se podrá obtener hasta un máximo de 19 de puntos, en función de si se ofrecen las siguientes prestaciones relativas a AL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD (BACKUPS):

- **1.4.1** Capacidad de realizar backups de máquinas físicas: deberá cumplir las prescripciones de este criterio establecidas en la Cláusula 15 del PPT. A aquellas licitadoras lo oferten se les asignarán 5 puntos, en caso de no ofertarse obtendrán 0 puntos en este apartado.
- **1.4.2** Capacidad de realizar backups a nivel de aplicaciones: deberá cumplir las prescripciones de este criterio establecidas en la Cláusula 15 del PPT. A aquellas licitadoras que lo oferten se les asignarán 4 puntos, en caso de no ofertarse obtendrán 0 puntos en este apartado.
- 1.4.3 Soporte de destinos de backup: deberá cumplir las prescripciones de este criterio establecidas en la Cláusula 15 del PPT. A aquellas licitadoras que lo oferten se les asignarán 2 puntos, en caso de no ofertarse obtendrán 0 puntos en este apartado.
- 1.4.4 Posibilidad de que el sistema de backup sea capaz de decidir, en cada ocurrencia de trabajo, si debe hacer un respaldo de tipo incremental o completo: deberá cumplir las prescripciones de este criterio establecidas en la Cláusula 15 del PPT. A aquellas licitadoras lo









oferten se les asignarán 8 puntos, en caso de no ofertarse obtendrán 0 puntos en este apartado.

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Para establecer la baja de referencia a partir de la cual se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados se seguirá el siguiente procedimiento:

- A.- <u>Cuando concurra menos de cuatro licitadores</u>, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 del RC, en consonancia con lo dispuesto con el artículo 86 del citado Real Decreto para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.
- B. <u>Cuando concurra cuatro o más licitadores</u>, el procedimiento a seguir será el siguiente:
 - 1. Se obtiene la media aritmética de las ofertas admitidas, que no se excluyen aplicando la regla del artículo 86 del RC, relativo a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.
 - 2. Se calcula la desviación típica de esa muestra.
 - 3. A la media del punto 1 se le suma la desviación típica del punto 2, a este valor le llamaremos "A". Igualmente, a la media del punto 1 le restaremos la desviación típica del punto 2, a este valor lo llamaremos "B".
 - 4. Las ofertas que sean superiores a "A" o inferiores a "B" se descartan y con los restantes valores se calcula una nueva media.
 - 5. La diferencia entre el precio de licitación y la media calculada en el punto 4 se considerará baja de referencia, excepto si dicho valor es inferior al 5% del precio de licitación, en cuyo caso se tomará este valor como baja de referencia.
 - 6. Se considerarán ofertas que contienen valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja sea superior a la baja de referencia.









3.- CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- 2. Mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas en situación de exclusión social en la plantilla.
- 3. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4. Mayor porcentaje de mujeres empleadas fijas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 5. Mayor porcentaje de mujeres empleadas temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 6. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

(Firma de la Unidad de Seguimiento)









ANEXO 6

OTRA DOCUMENTACION A PRESENTAR EN EL SOBRE "B"

Además del Anexo 4 debidamente cumplimentado, de conformidad con las cláusulas 4 y 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas deberá incluirse en el presente sobre:

- Documentación técnica con la marca, modelo y características de los suministros ofertados que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Las licencias de software (servidores, sistemas de virtualización, almacenamiento, bases de datos, software de backup, etc.) necesarias para el completo funcionamiento.
- En el caso de ofertarse mejoras se aportará la documentación técnica acreditativa de las mismas.

ANEXO 7

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No se prevén.









ANEXO NÚMERO 8.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ESENCIALES

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- <u>Condición en materia de protección de datos:</u> La contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La presente condición tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con el art. 211. 1 f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

(Firma de la Unidad de Seguimiento)

ANEXO NÚMERO 9

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO.

No procede.









ANEXO NÚMERO 10

PENALIDADES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) En su caso, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:
- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad o resolver el contrato.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía. El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o con posterioridad.
- **b)** Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso cuando por parte del Departamento correspondiente se constate la incorrecta de ejecución del contrato conforme a lo determinado en los Pliegos y en la normativa sectorial que resulte de aplicación.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a subsanación de los defectos o la realización de los correspondientes trabajos.
- c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:









- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- d) Por demora. Cuando el contratista por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo de inicio en la prestación del servicio o el incumplimiento de alguno de los plazos señalados expresamente en los pliegos, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato si fuera designado, adoptará el acuerdo de imposición de penalidades, que será inmediatamente ejecutivo. Las penalidades se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se constituyera, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

En todo caso se entenderá que ha existido demora en la ejecución del contrato cuando haya de ser requerida por el Ayuntamiento la elaboración de algún documento cuya ausencia impida la realización de algún trámite dentro de la elaboración del proyecto del Edificio de la Juventud.

- **e)** Sin perjuicio de lo anterior se considerarán faltas leves, graves o muy graves las siguientes:
 - 1. Se consideran incumplimientos muy graves, entre otros:
 - 1.1. Fraude en la prestación del servicio.
 - 1.2. Ceder, subcontratar, traspasar o subarrendar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato bajo cualquier modalidad o título, salvo lo contenido en el pliego.
 - 1.3. Interrupción o suspensión, total o parcial, de la prestación del servicio, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditados que cause un trastorno al desarrollo de la Estrategia.









- 1.4. Incumplimiento reiterado de las órdenes y requerimientos municipales o de otras Administraciones Publicas que revistan carácter esencial para la correcta y adecuada prestación del servicio, y se acredite la desatención reiterada en el expediente instruido al efecto.
- 1.5. Incumplimiento muy grave de las obligaciones esenciales que impliquen riesgo de incurrir en algún procedimiento de descertificación o reintegro de las ayudas.
- 1.6. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del pliego, del contrato, de la naturaleza y régimen de la prestación que suponga un incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución o el incumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 2. Se consideran incumplimientos graves, entre otros:
- 2.1. Incumplimiento por el contratista de la normativa reguladora así como de la normativa laboral, fiscal, de seguridad, etc... cuando no se hubiese calificado como muy grave.
- 2.2. Obstruir la labor inspectora municipal o de cualquier otra Administración Pública, en el supuesto de tratarse de actos reiterados tendrá carácter muy grave.
- 2.3. No contratar o no mantener la vigencia de las pólizas de seguro en los términos, cuantía y condiciones exigidas en el presente pliego y/o en la normativa sectorial de aplicación así como la falta de pago de las pólizas.
- 2.4. Comisión de dos faltas leves en el periodo de seis meses.
- 2.5. No observar ni cumplir las resoluciones, instrucciones o pautas procedentes del Ayuntamiento.
- 2.6. Falsedad o falsificación de la documentación que soporte la facturación.
- 2.7. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego, del contrato, de la naturaleza y régimen jurídico del servicio o del reglamento regulador del servicio que no sean subsumibles por su entidad, trascendencia, gravedad y perjuicio ocasionado o susceptible de ocasionar en las infracciones muy graves.
- 2.8. Obstaculizar, impedir o no asistir a reuniones de coordinación.
- 3. Se consideran incumplimientos leves, entre otros:
- 3.1. No comunicar o aportar documentación exigida en el contrato a la Administración en forma y plazo siempre que la comunicación sea efectiva con anterioridad al requerimiento siendo grave después.
- 3.2. Infracciones leves de normas laborales, fiscales, tributarias o administrativas que no perturben ni ocasionen trastorno grave al servicio.
- 3.3. Conductas de simple descuido de las que no se deriven daños ni perjuicios.









- 3.4. Falta de puntualidad por descuido excusable o en ocasiones aisladas o justificadas.
- 3.5. Las demás no previstas expresamente como graves o muy graves y vulneren las obligaciones previstas en el contrato o inherentes a la naturaleza y régimen jurídico de la prestación del servicio que supongan un perjuicio leve.

Generalmente, los incumplimientos leves especificados serán sancionados por importe máximo del 1 % del presupuesto del contrato, los incumplimientos graves por importe máximo del 5 % del presupuesto del contrato y los incumplimientos muy graves por importe máximo del 10 % del presupuesto del contrato.

Las infracciones muy graves 1.1., 1.3., 1.4., 1.5. y 1.6. podrán dar lugar, además, a la Resolución del contrato.

Se establecen además las siguientes penalidades específicas previstas en la cláusula 14 del PPT:

El incumplimiento de alguno de estos plazos será motivo para la aplicación de penalizaciones según la siguiente tabla:

Tipo de incidencia	Tiempo de respuesta	Tiempo de resolución	Tiempo de sustitución*
Grave o crítica	50€ cada 2 horas	75€ cada 4 horas	100€ cada día laborable
Alta	30€ cada 4 horas	50€ cada 24 horas	80€ cada 2 días laborables
Media	20€ cada 8 horas	30€ cada 48 horas	40€ cada 2 días laborables
Baja	10€ cada 24 horas	20€ cada 72 horas	20€ cada 5 días laborables

(*) Si procede la sustitución de algún componente hardware para su resolución.

ANEXO NÚMERO 11 MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña	, con	NIF	n.º		,	domicilio	en
	, n.º, y tele	éfono		, ad	ctuando):	
	En representación de la Entidad _				_, con	NIF/CIF	nº.
	como acredito en escrit	ura pú	iblica	de fecha_		autoriz	ada
	en la Notaría de D./Dña		con	nº de pre	otocolo		,
	poder que declaro no ha sido modifica	ido ni i	revoc	ado con po	osterior	idad.	









☐ En nombre propio.

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA HIPERCONVERGENTE PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRCUTURA INTERNA Y DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI "CÁRTAMA 2023, LA CIUDDAD QUE TODOS Y TODAS QUEREMOS", COFINANCIADA EN UN 80% POR LA UNIÓN EUROPEA, A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), AL AMPARO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020."

, al objeto de licitar la misma,

DECLARA a los efectos de lo previsto en el artículo 133 del LCSP:

	QUE NO TIENE DATOS NI DOCUMENTOS CONFIDENCIALES QUE DECLARAR.
	Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados s consideran de carácter confidencial: ⁴
1.	
2.	
3	

Explicar las razones (jurídicas) por las que se debe considerar confidencial dicha información:

Y por qué conste, firmo esta declaración responsable.

El presente documento se firmará a través de la PCSP, en el momento de la presentación.

⁴ En ningún caso se podrá declarar como confidencial la proposición económica ni ninguno de los datos de obligada publicación en el perfil del contratante, de conformidad con legislación vigente y en concreto artículo 63 y Anexos III y siguientes de la LCSP.



Cód. Validación: 69GKJ3YTPLEGXFWTLL7J4WYR4 I Verificación: https://cartama.sedelectronica.es/





ANEXO NÚMERO 12

<u>DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS</u>

UNA PARTE, (propuesta adjudicataria): D./Dña
, con NIF nº, con domicilio en
, y teléfono, actuando
ue proceda):
En nombre propio.
En representación de la Entidad, con NIF n.º en virtud de escritura pública de fecha autorizada en la notaría de D./Dña con nº de protocolo, poder que declaro no ha sido modificado ni revocado con posterioridad
OTRA PARTE, (empresario/a o empresa que pone a disposición del presente edios o solvencia): D./Dña,
, domicilio en,
, actuando (márquese lo que proceda):
En nombre propio.
En representación de la Entidad, con NIF n.º en virtud de escritura pública de fecha autorizada en la notaría de D./Dña con nº de protocolo, poder que declaro no ha sido modificado ni revocado con posterioridad

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de la ejecución del "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA HIPERCONVERGENTE PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRCUTURA INTERNA Y DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI "CÁRTAMA 2023, LA CIUDDAD QUE TODOS Y TODAS QUEREMOS", COFINANCIADA EN UN 80% POR LA UNIÓN EUROPEA, A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), AL AMPARO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020.", A:









- 1º.- Disponer efectivamente durante toda la ejecución del contrato de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- 2º.- Que la disposición efectiva no está sometida a condición o limitación alguna.

3º Que	ambas	empresas	responden	solidariamente	durante	la	ejecución	del	contrato	de	los
medios	que se a	dscriban.									

Poner a ncretar):	disposición	de	la	ejecución	del	contrato	la	siguiente	solvencia	y/o	medios

(Firmas de ambas partes)

ANEXO NÚMERO 13

MODELO JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALMENTE REDUCIDOS.

No se establece modelo específico, se estará a lo especificado en la cláusula número 23 PCAP, advirtiéndose, que se prestará especial atención a la justificación presentada, por lo que para justificar dicha baja se deberá aportar cuanta documentación se considere relevante a fin de acreditar los precios ofertados, descartándose meras declaraciones de voluntad o ratificaciones simples de la oferta presentada.

ANEXO NÚMERO 14

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (EN SU CASO)

NO SE PREVÉN

ANEXO NÚMERO

15 PLAZOS PARCIALES (EN SU CASO)

Los previstos en el PPT.









ANEXO NÚMERO 16

LISTADO PRECIOS UNITARIOS (EN SU CASO)

NO PROCEDE

ANEXO NÚMERO 17.

MODELO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

(A firmar por la Adjudicataria junto con la formalización del contrato).

En Cártama (Málaga) a fecha de la firma electrónica.

DE UNA PARTE: D. Jorge Gallardo Gandulla, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Cártama con NIF P2903800G y dirección en C/ Juan Carlos I, 62. 29570 Cártama (Málaga), en adelante el Ayuntamiento, responsable del tratamiento.

Υ

DE OTRA PARTE: D. XXXXXX, con NIF XXXXX, en nombre y representación de XXXXX con CIF XXXXX y domicilio en C/ XXXXX, como adjudicataria del "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Υ SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE **PLATAFORMA** HIPERCONVERGENTE PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRCUTURA INTERNA Y DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI "CÁRTAMA 2023, LA CIUDDAD QUE TODOS Y TODAS QUEREMOS", COFINANCIADA EN UN 80% POR LA UNIÓN EUROPEA, A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), AL AMPARO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020.". En adelante "La Persona Encargada del Tratamiento".

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para suscribir el presente acuerdo, asegurando cada parte que los poderes con que









respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y, en esa representación,

EXPONEN

I.- Que la empresa XXXXX, como adjudicataria del "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA HIPERCONVERGENTE PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRCUTURA INTERNA Y DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI "CÁRTAMA 2023, LA CIUDDAD QUE TODOS Y TODAS QUEREMOS", COFINANCIADA EN UN 80% POR LA UNIÓN EUROPEA, A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), AL AMPARO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020.", tendrá acceso a datos de carácter personal y a información y cuanta documentación sea necesaria para ejecución del presente contrato.

II.- Que el tratamiento de los datos del Ayuntamiento de Cártama por parte del responsable del CONTRATO se realizará conforme a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERO.- Duración del contrato.

El presente acuerdo tiene la misma duración que el "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA HIPERCONVERGENTE PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRCUTURA INTERNA Y DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI "CÁRTAMA 2023, LA CIUDDAD QUE TODOS Y TODAS QUEREMOS", COFINANCIADA EN UN 80% POR LA UNIÓN EUROPEA, A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), AL AMPARO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020.". Siendo renovado automáticamente salvo decisión en contra por alguna de las partes.

La persona encargada del tratamiento se compromete a que ni durante la prestación de los servicios contratados, ni en los años posteriores a la finalización de los mismos, usará para sí, ni divulgará o comunicará por cualquier medio, directa o indirectamente, a otra persona, empresa o entidad, cualquier información del Ayuntamiento, de los expedientes, de los datos personales a los que pudiese tener acceso, excepto cuando dicha información sea de dominio









público o el Ayuntamiento diese previamente por escrito su autorización al uso, divulgación o comunicación de una información concreta.

Las finalidades del tratamiento de datos serán desarrollar, mantener, gestionar y cumplir diligentemente el "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA HIPERCONVERGENTE PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRCUTURA INTERNA Y DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI "CÁRTAMA 2023, LA CIUDDAD QUE TODOS Y TODAS QUEREMOS", COFINANCIADA EN UN 80% POR LA UNIÓN EUROPEA, A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), AL AMPARO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020.", así como actividades complementarias, en su caso, y su facturación.

SEGUNDO.- Obligación de guardar secreto.

La persona encargada del tratamiento se compromete a guardar el deber de secreto respecto a la información y especialmente respecto a los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante el tiempo que dure la prestación al Ayuntamiento e incluso una vez finalizada la misma, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase de la prestación del servicio.

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto de la persona encargada del tratamiento o encargadas y de cada responsable por cuenta del cual actúe la persona encargada del tratamiento.
- o Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. Si La persona encargada del tratamiento quiere subcontratar tiene que informar al responsable y solicitar su autorización previa.

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.









TERCERO.- Finalidad del tratamiento de los datos.

La persona encargada del tratamiento tratará los datos de carácter personal facilitados solamente para el desarrollo ""CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA HIPERCONVERGENTE PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRCUTURA INTERNA Y DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI "CÁRTAMA 2023, LA CIUDDAD QUE TODOS Y TODAS QUEREMOS", COFINANCIADA EN UN 80% POR LA UNIÓN EUROPEA, A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), AL AMPARO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020.", y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará a otras personas o entidades, salvo en los términos que la cesión esté autorizada por escrito por el Ayuntamiento o de los titulares de los datos o sea obligatoria por Ley. Además, en los casos previstos en el Real Decreto 1720/2007, anotará los tratamientos de datos que se realicen en las dependencias de la empresa adjudicataria en su propio documento de seguridad.

En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

CUARTO.- Obligación de traslado a los subcontratistas.

Según se regule en los pliegos, si se permitiese la subcontratación con terceros, será responsabilidad de la adjudicataria que el tercero subcontratado cumpla con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

QUINTO.- Seguridad y tratamiento de datos.

La persona encargada del tratamiento se compromete a tener implantadas todas las medidas de índole técnico y organizativas vigentes en la Ley que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos tratados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

SEXTO.- Información al personal a su servicio.

La persona encargada del tratamiento adquiere igualmente la responsabilidad de informar al personal que intervenga en cualquier fase de la ejecución del CONTRATO, de las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de la obligación de guardar secreto respecto a cualquier información a la que puedan tener acceso y de las medidas de seguridad y condiciones para el tratamiento de la información establecidas por el Ayuntamiento.









SÉPTIMO.- Medidas de Seguridad.

La persona encargada del tratamiento se compromete a cumplir con todas y cada una de las medidas de seguridad establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal que deberán estar en concordancia con el nivel de seguridad alto de los datos tratados. Asimismo, cuando se realice tratamiento de la información en dispositivos portátiles o móviles, se procederá a cifrar o utilizar cualquier otro mecanismo que garantice que la información no pueda ser manipulada o accedida por terceros no autorizados.

OCTAVO.- Otras obligaciones de La persona encargada del tratamiento:

4	Se obliga	expresamente	a cumplir	estrictamente	la	normativa	nacion	al y de	la	Unión
	Europea e	n materia de pr	otección d	e datos y que	los	datos prot	egidos	pasarái	n a	formar
	parte	de	un	fiche	ro		titulario	dad		de

- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante la gestoría, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

4

NOVENO.- Notificación de las violaciones de Protección de Datos:

La persona encargada del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable, las violaciones o incidentes de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- o Datos de la persona de contacto para obtener más información.









- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La persona encargada del tratamiento, a petición del responsable, comunicará en el menor tiempo posible esas violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el responsable, como mínimo:

- o La naturaleza de la violación de datos.
- Datos del punto de contacto del responsable o de la persona encargada donde se pueda obtener más información.
- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

DÉCIMO.- Control y auditoría:

El Ayuntamiento con el objetivo de comprobar que las medidas de seguridad están correctamente implantadas y se llevan a cabo adecuadamente, podrá realizar los controles y auditorías que considere oportunas, para lo cual acordará con la persona encargada del tratamiento la planificación de la auditoria a realizar.

Para ello, pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de dichas auditorías o inspecciones tanto que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

En caso de obstaculización y oposición a la realización de la auditoría o inspección, el Ayuntamiento podrá dar por finalizado el contrato de servicios.

UNDÉCIMO.- Destino de los datos:

- Una vez cumplida la prestación conveniada, la persona encargada del tratamiento se compromete a devolver al Ayuntamiento todos los datos de carácter personal que se hayan utilizado durante la ejecución del Contrato y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.









- La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada del tratamiento.
- No obstante, la persona encargada del tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

DUODÉCIMO.- Aceptación de condiciones.

La persona encargada del tratamiento acepta las condiciones del presente acuerdo y las responsabilidades que se deriven por el incumplimiento del mismo.

DÉCIMOTERCERO.- Obligaciones del responsable del tratamiento:

- ♣ Entregar a la persona encargada del tratamiento los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos por parte de la persona encargada del tratamiento.
- Supervisar el tratamiento.

DÉCIMOCUARTO.- Fuero.

Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y para que conste a los efectos oportunos firman ambas partes el presente documento en la fecha de la firma electrónica.

Fdo. EL Responsable del tratamiento. Fdo. La Persona Encargada del tratamiento.

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar por medios electrónicos, junto con el documento de formalización del contrato, el presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



